ANALISIS PRELIMINAR

Se procede a la elaboración del Análisis Preliminar de conformidad con Ley 489 de 1998, Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. - E.S.P, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA/ UNIDAD DE NEGOCIO	GERENCIA DISTRIBUCIÓN	FECHA	06	02	2025

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00AD-2101-1900-2024-00585-0142	AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR)	$ 23.200.000,00

CENTRO DE COSTOS

UNIDAD DE NEGOCIO	PROCESO	ACTIVIDADES CECOS	% UNIDAD DE NEGOCIO	VALOR
OTROS NEGOCIOS	OTROS_NEGOCIOS	38901 (SGR)	100	$ 23.200.000,00
TOTAL			100	$ 23.200.000,00

OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2. ESTUDIO DE LA NECESIDAD DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En el municipio de Hato Corozal, ubicado en el departamento de Casanare, se presenta un deficiente servicio de alumbrado público urbano, lo que tiene un impacto directo en la vida cotidiana de sus habitantes. Este problema se manifiesta en una iluminación inadecuada o insuficiente en diversas zonas, como calles, avenidas, parques y áreas públicas, que deberían estar bien iluminadas para garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos.
El mal estado de las luminarias, la falta de mantenimiento y la insuficiencia de cobertura del sistema de alumbrado han ocasionado que varias áreas del municipio permanezcan en penumbra durante la noche, aumentando la percepción de inseguridad entre los habitantes. Esta situación crea un ambiente propicio para el incremento de actividades delictivas, como robos, hurtos, y otros actos violentos, ya que la oscuridad facilita las acciones de los delincuentes y dificulta la respuesta inmediata de las autoridades.

Además, la falta de iluminación adecuada restringe la libre circulación de los ciudadanos, quienes se ven obligados a limitar sus desplazamientos nocturnos por temor a ser víctimas de delitos o accidentes. Este factor afecta especialmente a aquellos que necesitan moverse por la noche para trabajar, estudiar o realizar actividades recreativas y sociales. Las calles mal iluminadas generan una sensación de vulnerabilidad, lo que provoca que muchas personas eviten salir de sus casas después de ciertas horas, reduciendo las interacciones sociales y afectando el dinamismo del municipio.

La mala calidad del alumbrado público también incide en la movilidad vehicular y peatonal, ya que la falta de visibilidad aumenta el riesgo de accidentes de tránsito, caídas y atropellos. Las zonas más afectadas, particularmente los barrios periféricos o de menor desarrollo, son percibidas como áreas peligrosas y poco accesibles, lo que refuerza las desigualdades sociales y limita las oportunidades de desarrollo económico en esas zonas.

En consecuencia es procedente contratar las actividades del citado proyecto de inversión. Ahora bien, con el ánimo de que se desarrolle en debida forma las labores aquí contratadas, la Empresa de Energía de Casanare deberá contratar la vigilancia de un consultor externo que intervenga en la vigilancia de los componentes técnico, jurídico, ambiental, financiero, administrativo y contable que involucran el proyecto en cuanto a la parte constructiva, es decir, el contrato de obra, pero dicho consultor deberá a su vez ser supervisado en sus labores, actividad que debe ser desarrollado directamente por la entidad a través del profesional directivo del área a la cual pertenece el proyecto, profesional este que es designado por la Gerencia General.

Cabe pues entonces resaltar que debido a las múltiples responsabilidades laborales que tiene dicho profesional y el cumulo de labores, este requiere de un apoyo para desarrollar la debida vigilancia y control al contrato de consultoría que se llegare a suscribir, pero que en la actualidad la Empresa de Energía de Casanare no cuenta con la disponibilidad de profesionales que cuenten con la idoneidad suficiente para que desarrolle la labor de apoyo a la supervisión de la interventoría, lo que hace necesario la adquisición de dichos servicios y con ello lograr entregar al área de GAS de ENERCA S.A. E.S.P. un producto a entera satisfacción.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE CASANARE mediante Decreto 0324 del 01 de noviembre de 2024 mediante el artículo 1° priorizó la asignación de recursos al proyecto identificado con BPIN 2024005850142 denominado "AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.", por un valor total de $ 3.717.586.335,00 de los cuales $ 3.017.586.335 provenientes de Asignaciones Directas – (20% del SGR) del Departamento de Casanare, bienio 2023-2024; y $700.000.000 de asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Hato Corozal, incorporaron mediante el AGG N° 0874 del 16 de diciembre de 2024 en capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Energía de Casanare, para el bienio 2023-2024, y actualizado para la vigencia 2025-2026, es procedente contratar las actividades del citado proyecto de inversión.

Basado en lo anterior, se requiere contratar un profesional de ingeniería para apoyar a la supervisión de la interventoría del proyecto de la AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE y así mantener informado al supervisor de la Interventoría, asignado por la Empresa, de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones del interventor.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. ALCANCE (actividades a desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar)

	El apoyo a la supervisión de la interventoría cumplirá con las funciones establecidas en el Acto de Gerencia No. 219 de 2013, Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. Las funciones de la supervisión tiene que ver el seguimiento de las actividades Administrativas, Técnicas, financieras, contables, legales y ambientales que desarrolle la interventoría.
ACTIVIDADES	1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato de la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica; Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto correspondientes a la interventoría. 2. Apoyar al área de Planeación de la Empresa con la información que se debe reportar al sistema de monitoreo GESPROY, y verificar sea enviada oportunamente. 3. Cumplir con todas las actividades establecidas en el procedimiento de supervisiones e Interventorías PR-MAJ-SI-01 del Sistema Integrado de Gestión (SIG) para apoyar al supervisor de la interventoría. 4. Entregar los informes mensuales en los tiempos establecidos y la información que sea requerida por el supervisor de la OPS y por el supervisor del contrato de interventoría objeto del proyecto, velando por el cumplimiento de las actividades contractuales conforme a la normatividad vigente. 5. Apoyar a la oficina de contratación y jurídica, para registrar todas las actividades de seguimiento y control en el sistema de información que disponga la empresa para tal fin, así mismo desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Empresa, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto relacionada con la interventoría 6. Velar por la aplicación de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional dispuestas en el proceso MMA-SO establecido en SIG. 7. Apoyar, recomendar, sugerir medidas y emitir conceptos que considere convenientes y necesarios con la ejecución del objeto contractual. 8. Apoyar en la revisión las actas contractuales de conformidad con los soportes presentados por el contratista e Interventor durante la ejecución del proyecto. 9. Acopiar la documentación técnica y llevar un estricto control sobre la correspondencia que se produzca; organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (proyecto) 10. Analizar la consistencia de la Información y revisar todas las actas suscritas que se requieran durante el desarrollo del proyecto. 11. Revisar las actas de liquidación (proyectadas por la interventoria) de cada uno de los contratos derivados del proyecto. 12. Desarrollar las actividades establecidas en el Acto de gerencia No. 219 de 12 de septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría, actividades señaladas en los capitulos I Numeral 5 y 6 y capitulo II al VIII. 13. Apoyar a la supervisión realizando visitas esporádicas al sitio donde se desarrolla el proyecto para verificar la permanencia de la interventoría para el adecuado seguimiento al desarrollo de las obras. 14. Asegurar que el interventor adecue la vigencia y/o el valor de las garantías según lo pactado en el contrato.
OBLIGACIONES	Todas las actividades deberán contar con el respectivo visto bueno, por parte del Supervisor, cumpliendo estrictamente el Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 "Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. 1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y obligaciones establecidas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado. 4. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 5. Entregar informe detallado de actividades mensualmente. 6. Entregar periódicamente los medios magnéticos (Word, Excel) de todos los archivos elaborados en el desarrollo de las actividades encomendadas. 7. Pagar Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales mensualmente y oportunamente, según la ley. 8. Atender y aplicar las normas y políticas HSEQ y SST de la Empresa. 9. Atender las directrices y políticas de la Empresa Enerca S.A. E.S.P. en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados. 10. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de gestión. 11. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 12. Realizar las actividades bajo los parámetros del Código de Ética y Valores adoptado por la Empresa. 13. Al terminar la orden Presentar Certificación de Pago suscrita por el supervisor designado. 14. Al finalizar la orden suscribir y presentar Acta de Terminación. 15. Al finalizar la ejecución de la orden presentar Evaluación por parte del supervisor. 16. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 17. El contratista seleccionado debe realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a pro-cultura del 1% del valor contrato de conformidad con la Ordenanza 027 de 2023, o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la orden.
TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES	El contratista seleccionado debe realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a pro-cultura del 1% del valor contrato de conformidad con la Ordenanza 027 de 2023, o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la orden.
ESPECIFICACIONES DE SST, GESTION DE ACTIVOS Y DE CALIDAD, SEGÚN RESOLUCION 5018 DE 2019	Se debe supervisar que la interventoría cumpla con velar por que el contratista seleccionado desarrolle sus trabajos conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de HSE, en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1974, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 02 de 1982, Decreto 948 de 1995, Decreto 1541 de 1979 y las normas que las reglamenten. Si es persona natural: Certificado de pago seguridad social. Certificado afiliación activa ARL. Examen médico ocupacional vigente.

ESPECIFICACIONES SISTEMA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, GESTION DE ACTIVOS Y CALIDAD DEL SERVICIO. (Para los contratos de obra, suministros, compras y servicios como reparación de transformadores u otros que puedan llegar a afectar la información de los activos, deberá incluirse el reporte a las áreas enunciadas adicionalmente en las obligaciones y forma de pago del presente análisis)	N/A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	El objeto aqui planteado consiste en REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA A LA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. Los diseño y memorias de cálculo fueron presentados por El ingeniero Electricista: ALEX ESTEBAN RODRIGUEZ DURAN con M.P. CN205-102388. Para asegurar la calidad del apoyo a la supervisión se requiere que la misma se contrate con personas naturales, para lo cual, tomo como soportes los perfiles el Departamento de Casanare; que este en capacidad de ejecutar el objeto de la supervisión y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con supervisión, interventoria en construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura energética(gas natural), y que tenga el siguiente perfil profesional: PERFIL PROFESIONAL DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN: Profesional con título de pregrado en energia electrica o electricomecanica con experiencia profesional no menor a (2) dos años. experiencia relacionada con supervisión y/o interventoria y/o residente de proyectos de infraestructura ELECTRICA relacionda con servicios públicos NOTA: Presupuesto realizado por el municipio de Hato Corozal, entidad que tomo como referencia el Decretro No. 0072 de abril de 2022 "Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	NO_APLICA
SOPORTES TECNICOS:	- Proyecto aprobado por El Departamento de Casanare, para ser financiado con recursos del SGR - Diseños elaborados por el ingeniero ALEX ESTEBAN RODRIGUEZ DURAN con M.P. CN205-102388. - Acto de Gerencia No. 219 del 12 de septiembre de 2013 "Manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Energía de Casanare". - Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2013 "Reglamento de Contratación" - Normas Técnicas Colombianas: Código Eléctrico Colombia (Norma Técnica Colombia 2050 del 25 de noviembre de 1998), - RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y las demás normas que conformen el alcance del proyecto.

4 SOPORTE ECONÓMICO

El valor del Presupuesto Oficial es producto del cálculo de las cantidades de obra por ejecutar con base en los estudios y diseños presentados dentro del proyecto, los cuales fueron enunciados en el numeral 3.7. del presente análisis preliminar. Los profesionales que elaboraron los presupuestos del proyecto suscribieron memorial de responsabilidad, los cuales forman parte integral del proyecto.

La a Gobernación de Casanare mediante Decreto 0324 del 01 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2026 DE 2022, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES.", en su artículo 1° prioriza y aprueba proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías -Asignaciones Directas -20% y Asignación para la Inversión local Ley 2056/2020 municipio de Hato Corozal, proyecto CÓDIGO BPIN 2024005850142

Así mismo, en dicho acto administrativo en su artículo 2°, designo como Entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la Interventoria a ENERCA S.A. E.S.P. La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024005850142, establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTE
VALOR TOTAL OBRA $ 3.345.991.820,00
INTERVENTORIA $ 348.394.515,00
APOYO A SUPERVISION $ 23.200.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO $ 3.717.586.335,00
TOTAL PROYECTO: $ 2.759.742.878,00

	ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	$ VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
RESULTADOS PREVISTOS	1	0	Profesional con título de pregrado en energia electrica o electricomecanica con experiencia profesional no menor a (2) dos años. experiencia relacionada con supervisión y/o interventoría y/o residente de proyectos de infraestructura ELECTRICA relacionda con servicios públicos	MES	5	$ 4.640.000	$ 23.200.000
				TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 23.200.000
				A.I.U.			$

		I.V.A 19%	$
		GRAN TOTAL	$ 23.200.000

4.1 VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA)		4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN (Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio)
$ 23.200.000	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	CINCO (5) MESES

4.3 FORMA DE PAGO

Tipo de pago	Valor	%	Soportes para pago
Anticipo ☐			
Mensualidad ☐			
Pagos parciales ☑	$ 18 560 000	80,0%	MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR , INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.
Final ☑	$ 4 640.000	20,0%	PARA EL ULTIMO PAGO UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO CONTRACTUAL, ACTA DE TERMINACIÓN, INFORME FINAL CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL, EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO.
Otro: ☐	Cuál?		

5. PERFIL REQUERIDO O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

5.1 PERFIL

PERFIL PROFESIONAL DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

Profesional con titulo de pregrado en energia electrica o electricomecanica con experiencia profesional no menor a (2) dos años. experiencia relacionada con supervisión y/o interventoria y/o residente de proyectos de infraestructura ELECTRICA relacionda con servicios públicos

5.2 CODIGO UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025, identificada con los siguientes codigos:

Ingenieria civil y Arquitectura – 81101500
servicios de Personal Temporal - 80111600

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (Será ejercida por la siguiente dependencia, o por quien ésta delegue):

La supervisión será ejercida por el Líder de supervision e interventoria, o por quien delegue la Gerencia General.

7. DEFINICIÓN JURÍDICA

TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación directa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Que el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001 señala respecto al Régimen de la contratación: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Por otra parte el ARTÍCULO 3 del Acuerdo 004 del 2013, dictado por la junta directiva de esta Empresa establece: NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS Los contratos que celebre ENERCA S A. E.S P. se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia. En consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio de la autonomia de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o al orden público. Ahora bien, el artículo 17 del precitado acuerdo 004 del 2013, establece CONTRATACION DIRECTA: serán causales de contratación directa (...) 6. Para la prestación de servicios personales y servicios profesionales. Así las cosas y teniendo en cuenta todo lo escrito en el presente análisis preliminar la modalidad de contratación será LA CONTRATACION DIRECTA.
ASPECTOS LEGALES	- Constitución nacional - Ley 142 de 1994, - Ley 143 de 1994, - Acuerdo No 004 del 5 de agosto de 2013 "Reglamento de Contratación de la Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P.". y los demás actos que lo modifique o adicionen - Acto de Gerencia 219 de 12 septiembre de 2013 Manual de supervisión e interventoria de ENERCA S.A E.S.P - Acuerdo No. 007 de 2022 de SGR, o el que lo complemente o sustituya. - CREG 038 de 2014.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Solo aplica para contratación con pluralidad de oferentes)

N/A

8. GARANTÍAS : De conformidad con el Artículo 42 del Acuerdo N° 004 de 2013 la Empresa podrá exigir la constitución de las siguientes garantías según corresponda:

Que una vez analizado el objeto contractual y las condiciones generales para la ejecución del mismo, producto de este procedimiento de selección, se determinó que el proponente deberá constituir las siguientes Garantías (las que apliquen según el tipo de contrato): De acuerdo con lo señalado en el Artículo 17, Parágrafo del Reglamento de Contratación será facultativo de la empresa exigir o no garantías y en el presente caso tomando en consideración factores tales como la cuantía y la naturaleza de las actividades a desarrollar, el riesgo del incumplimiento sería muy bajo, para lo cual se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

Item	Descripción	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
2	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
3	Estabilidad de Obra		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
4	Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
5	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
6	Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
7	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
8	Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
9	Calidad de los Elementos		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
10	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
11	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la TERMINACIÓN del servicios y Un (1) año más

9. ANEXOS

Hace parte integral del presente análisis la siguiente información: Ver Tabla de Riesgos (Aplica Según Corresponda), cotizaciones, estudios, etc.

Nombre		Descripción/Observaciones
Formato de selección de proveedores	☐	N/A
Cotización(es)/Estudio de mercados	☐	N/A
Cronograma	☐	N/A
Otro:	☑	Decreto N°0324 del 01 de noviembre de 2024 del Departamento de Casanare. Y Memorando de cumplimiento de requisitos.

Elaboró:
Firma:
Nombre: LUIS RENE GRANADOS VARGAS
Cargo: Líder de Supervisiones e Interventorias

Aprobó:
Firma:
Nombre: FERNANDO BARRA CELY
Cargo: Gerente de Distribución

Aprobó Aspectos Legales y Jurídicos
Firma:
Nombre: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Cargo: Directora de Contratación

Revisó Aspectos Financieros
Firma:
Nombre: JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN
Cargo: Profesional Oficina Jurídica